

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 147-MDN-COGFM-ESDEG-2020

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2020

Señor
JOSÉ ALEXANDER PALACINO
Representante Legal de SI SOLUCIONES INTEGRALES AP S.A.S
NIT. No. 900.802.746-2

Correo electrónico: soluciones227@gmail.com

Dirección: Calle 7 No. 28-06 piso 3

Ciudad: Bogotá, D.C.

ASUNTO: Comunicación de Aceptación Oferta
Proceso Contratación Mínima Cuantía No. 146-MDN-COGFM-ESDEG-2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (subroga artículo 274 de la Ley 1450 de 2011) que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la oferta presentada en desarrollo del proceso del asunto, fue ACEPTADA por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO identificado con NIT No. 830.002.634-1, representada legalmente por el señor Teniente Coronel NESTOR JAIME NARANJO SOTO, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'960.886 de Salamina (Caldas), cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal No. 11 del 13 de marzo de 2020 expedida por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", debidamente facultado para celebrar contratos según la Resolución Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5159 del 18 de julio de 2017, No. 134 del 15 de enero de 2018, No. 267 del 19 enero de 2018 y No. 1417 del 08 de marzo de 2018 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE.

En consecuencia, para todos los fines y efectos jurídicos que de ello se desprende, el CONTRATISTA, al señor JOSÉ ALEXANDER PALACINO mayor de edad, domiciliado en Bogotá., identificado con cédula de ciudadanía No. 79'459.691 de Bogotá D.C., representante Legal de SI SOLUCIONES INTEGRALES AP S.A.S identificado con NIT. No. 900.802.746-2 y Matrícula No. 02528725 de fecha 22 de diciembre de 2014, renovada el día 6 de marzo de 2020, según consta en la Cámara de Comercio de Bogotá, emitida el día 16 de abril de 2020, se acogerá a las siguientes estipulaciones contractuales teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal, así:

1. OBJETO: SUMINISTRO DE BANDERAS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
2. CLASE DE CONTRATO: Suministro.
3. VALOR DEL CONTRATO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000,00), incluido impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCION	MED.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	BANDERA DE COLOMBIA INTERIOR VER	UN	1	\$222.689,00	\$42.310,91	\$264.999,91

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-58 TRD: 17

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO					
2	BANDERA DE COMANDO GENERAL INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$222.689,00	\$42.310,91	\$264.999,91
3	BANDERA DE EJERCITO NACIONAL INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$222.689,00	\$42.310,91	\$264.999,91
4	BANDERA DE ARMADA NACIONAL INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$222.689,00	\$42.310,91	\$264.999,91
5	BANDERA DE FUERZA AEREA INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$222.689,00	\$42.310,91	\$264.999,91
6	BANDERA DE POLICIA NACIONAL INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$222.689,00	\$42.310,91	\$264.999,91
7	BANDERA DE ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$222.689,00	\$42.310,91	\$264.999,91
8	BANDERA DE COLOMBIA EXTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$151.261,00	\$28.739,59	\$180.000,59
9	BANDERA DE COMANDO GENERAL EXTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$151.261,00	\$28.739,59	\$180.000,59
10	BANDERA DE EJERCITO NACIONAL EXTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$126.050,00	\$23.949,50	\$149.999,50
11	BANDERA DE ARMADA NACIONAL EXTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$126.050,00	\$23.949,50	\$149.999,50
12	BANDERA DE FUERZA AEREA EXTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$126.050,00	\$23.949,50	\$149.999,50
13	BANDERA DE ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA EXTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$126.050,00	\$23.949,50	\$149.999,50
14	BANDERA INSIGNIA CON SOLESEXTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$160.000,00	\$30.400,00	\$190.400,00
15	BANDERA DE URUGUAY INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$224.806,00	\$42.713,14	\$267.519,14
16	BANDERA DE PANAMA INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$224.806,00	\$42.713,14	\$267.519,14
17	BANDERA DE INDIA INTERIOR VER ESPECIFICACIONES	UN	1	\$224.806,00	\$42.713,14	\$267.519,14

	TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO					
18	BANDERA DE COREA DEL NORTE INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$224.806,00	\$42.713,14	\$267.519,14
19	BANDERA DE JAPON INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$224.806,00	\$42.713,14	\$267.519,14
20	BANDERA DE ECUADOR INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$224.806,00	\$42.713,14	\$267.519,14
21	BANDERA DE NICARAGUA INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$224.806,00	\$42.713,14	\$267.519,14
22	BANDERA DE VENEZUELA INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$224.806,00	\$42.713,14	\$267.519,14
23	BANDERA DE ALEMANIA INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$224.806,00	\$42.713,14	\$267.519,14
24	BANDERA DE BOLIVIA INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$224.806,00	\$42.713,14	\$267.519,14
25	BANDERA DE GUYANA INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$224.806,00	\$42.713,14	\$267.519,14
26	BANDERA DE CHINA INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$224.806,00	\$42.713,14	\$267.519,14
27	BANDERA DE BELGICA INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$224.806,00	\$42.713,14	\$267.519,14
28	BANDERA DE FRANCIA INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$224.806,00	\$42.713,14	\$267.519,14
29	BANDERA DE ITALIA INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$224.806,00	\$42.713,14	\$267.519,14
30	BANDERA DE INGLATERRA INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$224.806,00	\$42.713,14	\$267.519,14
31	BANDERA DE PORTUGAL INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$224.806,00	\$42.713,14	\$267.519,14
32	BANDERA DE RUSIA INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$224.806,00	\$42.713,14	\$267.519,14
33	BANDERA DE ISRAEL INTERIOR VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$224.806,00	\$42.713,14	\$267.519,14

34	BANDERA DE COLOMBIA INTERIOR CON KIT VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$268.908,00	\$51.092,52	\$320.000,52
35	BANDERA DE COMANDO GENERAL INTERIOR CON KIT VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$268.908,00	\$51.092,52	\$320.000,52
36	BANDERA DE ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA INTERIOR CON KIT VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$ 268.908,00	\$51.092,52	\$ 320.000,52
37	BANDERIN ESDEGUE CORONEL VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$105.042,00	\$19.957,98	\$124.999,98
38	BANDERIN ESDEGUE MAYOR GENERAL VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ANEXO ADJUNTO	UN	1	\$105.042,00	\$19.957,98	\$124.999,98

Al momento de facturar, se debe facturar con dos decimales en IVA y el total del ítem con dos decimales

Parágrafo Primero: Los precios unitarios contenidos en la “Oferta Económica” presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Parágrafo Segundo: El Gobierno Nacional mediante Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBCTA 02, OBJ 01, ORD 002, SORORD 007 REC 10 CSF, por **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000,00)** incluido IVA por el rubro **ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**, con certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19820 del 06 de abril de 2020.

4. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas de acuerdo el valor ofertado por el proponente seleccionado, según oferta presentada el 6 de mayo de 2020, la cual forma parte integral de la presente aceptación, es la siguiente:

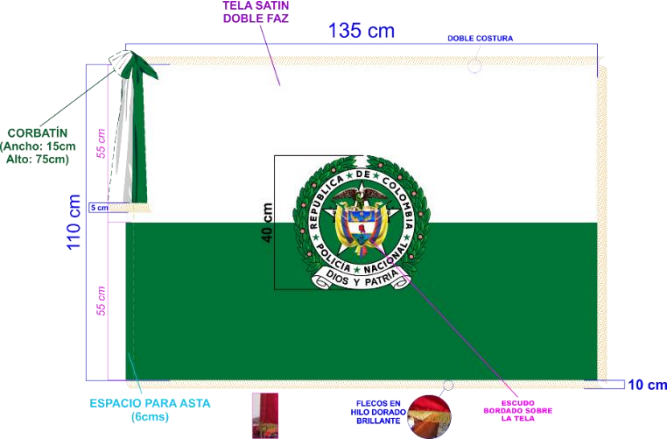
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BANDERA DE COLOMBIA INTERIOR	UNIDAD	1

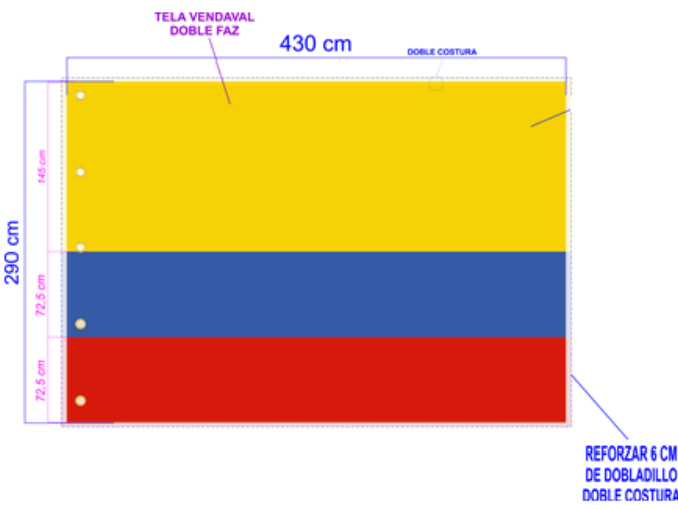
	<div data-bbox="418 214 1091 651"></div> <p>Bandera para interior, confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores amarillo, azul y rojo, distribuida en tres fajas horizontales, ocupando el amarillo la mitad del pabellón en la parte superior y los otros colores la otra mitad, dividida en franjas iguales el azul y el rojo. Lleva en el centro el escudo de la República de Colombia. La bandera debe ir sujeta al asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal. Las medidas de la bandera de guerra serán de 1.35 mts x 1.10 mts con escudo bordado de 40 cms de alto x 40 cms de ancho, con tubular para asta y moño decorativo.</p> <p>Tela principal: poliamida o poliéster 100%, tejido satín y/o impermeable. Composición 100% poliéster base 2131 peso 186 +- 11 g/m2 tejido plano repelencia mínimo 90% aatcc22 encogimiento máximo 2% tensión urdimbre mínimo 210,00 kgf trama mínimo 251,00 kgf rasgado urdimbre mínimo 3,50 kgf trama mínimo 8,00 kgf.</p> <p>CONFECCIÓN: La bandera deberá estar confeccionada en tela tipo A doble, la cual por su tejido satín cuenta con un brillo especial, repelente a líquidos y mugre por su tratamiento Lafgard protector textil, hace más fácil su limpieza.</p> <p>COSTURAS: Las costuras deben ser dobles y tener de 6 a 9 puntadas por pulgada, todos los extremos de los hilos visibles del producto terminado deben ser rematados, las costuras de pespunte deben ir ubicadas a una distancia de 2 mm a 3 mm del borde de la pieza, en el cual se está aplicando. Todas las costuras deben ser uniformes y continuas y con la suficiente tensión para que se mantengan ajustadas al material siempre durante su uso.</p> <p>TUBULAR: La jareta o tubular debe medir 110 cms de alto x 6 cms +/- 1 cms de ancho, debe tener costuras reforzadas dobles. La medida del ancho del tubular no está incluida en la medida del largo de 135 cms.</p> <p>ACABADOS: La bandera debe ser confeccionada con tela de la misma tonalidad en todo su conjunto, no debe presentar manchas o decoloración, ni ninguna otra disconformidad perceptible en la inspección visual, como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, arrugas o quemaduras. Las costuras deber ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material; El bordado debe ser uniforme, compacto y debe estar bien definido.</p>	
--	--	--

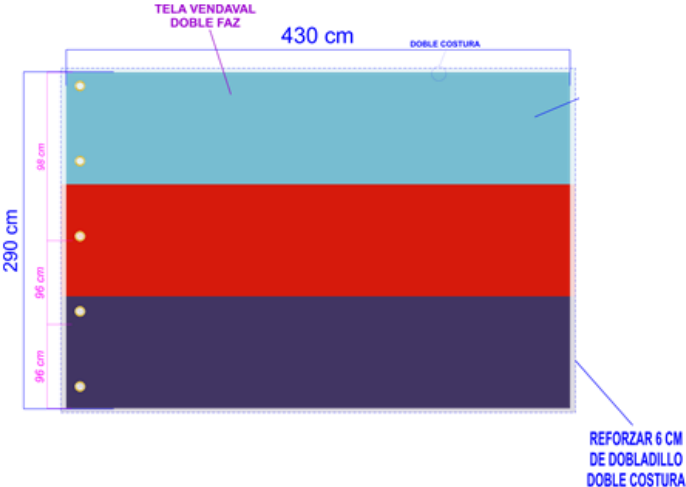
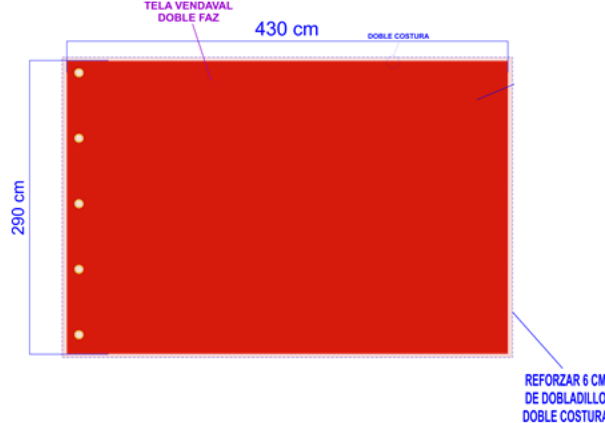
<p>2</p>	<p>La bandera de Comando General deberá estar confeccionada en tela tipo A doble la cual por su tejido satín cuenta con un brillo especial, repelente a líquidos y mugre por su tratamiento Lafgard protector textil que hace más fácil su limpieza, medidas 1.35 mts x 1.10 mts con escudo bordado de 40 cms de diámetro, con tubular para asta y moño decorativo</p> <p>Tela tipo A, tela principal, composición 100% poliéster, base 2131, peso 186 +- 11 g/m2, tejido plano, repelencia mínimo 90% aatcc22, encogimiento máximo 2%, tensión, urdimbre mínimo 210,00 kgf, trama mínimo 251,00 kgf, rasgado urdimbre mínimo 3,50 kgf, trama mínimo 8,00 kgf.</p> <p>ACABADO: Todas las costuras deben ser uniformes y continuas y con la suficiente tensión para que se mantengan ajustadas al material siempre durante su uso La bandera Comando General debe ser confeccionada con tela de la misma tonalidad en todo su conjunto, no debe presentar manchas o decoloración, ni ninguna otra disconformidad perceptible en la inspección visual, como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión.</p> <p>COSTURAS: Todas las costuras deben tener de seis a nueve puntadas por pulgada, todos los extremos de los hilos visibles del producto terminado deben ser rematados, las costuras de pespunte deben ir ubicadas a una distancia de 2 mm a 3 mm del borde de la pieza, colores azul claro – rojo – azul oscuro, puntas cuadradas.</p>	<p>UNIDAD</p> <p>1</p>
<p>3</p>	<p>3</p>	<p>UNIDAD</p> <p>1</p>

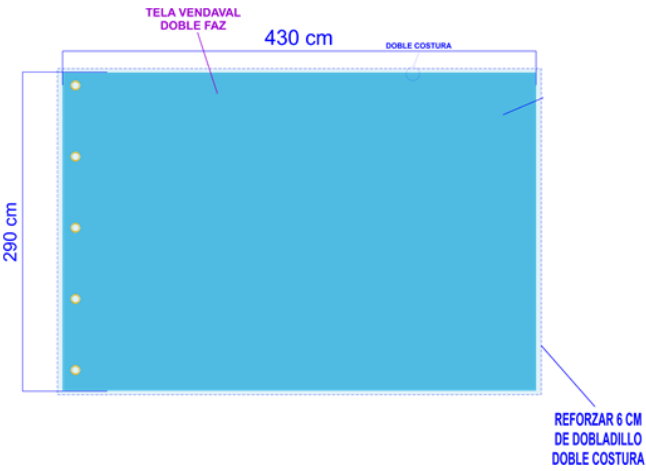
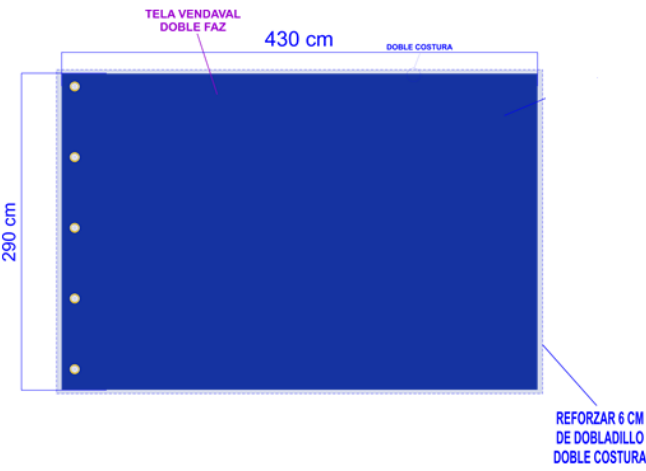
<div>3</div>	<div><div>BANDERA DE EJÉRCITO NACIONAL INTERIOR</div><div></div></div> <div><p>La bandera Ejército Nacional deberá estar confeccionada en tela tipo A doble la cual por su tejido satín cuenta con un brillo especial, repelente a líquidos y mugre por su tratamiento Lafgard protector textil, hace más fácil su limpieza, medidas 1.35 mts x 1.10 mts con escudo bordado de 40 cms de diámetro, con tubular para asta y moño decorativo.</p><p>Tela tipo A, tela principal, composición 100% poliéster, base 2131, peso 186 +- 11 g/m2, tejido plano, repelencia mínimo 90% aatcc22, encogimiento máximo 2%, tensión, urdimbre mínimo 210,00 kgf, trama mínimo 251,00 kgf, rasgado urdimbre mínimo 3,50 kgf, trama mínimo 8,00 kgf.</p><p>ACABADO: Todas las costuras deben ser uniformes y continuas y con la suficiente tensión para que se mantengan ajustadas al material siempre durante su uso. La bandera Ejército Nacional debe ser confeccionada con tela de la misma tonalidad en todo su conjunto, no debe presentar manchas o decoloración, ni ninguna otra disconformidad perceptible en la inspección visual, como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión.</p><p>COSTURAS: Todas las costuras deben tener de seis a nueve puntadas por pulgada, todos los extremos de los hilos visibles del producto terminado deben ser rematados, las costuras de pespunte deben ir ubicadas a una distancia de 2 mm a 3 mm del borde de la pieza, color rojo, puntas cuadradas.</p></div>	<div>UNIDAD</div>	<div>1</div>
	<div><div>BANDERA DE ARMADA NACIONAL INTERIOR</div><div></div></div> <div><p>UNIDAD</p></div>	<div>UNIDAD</div>	<div>1</div>

	<p>La bandera Armada Nacional deberá estar confeccionada en tela tipo A doble la cual por su tejido satín cuenta con un brillo especial, repelente a líquidos y mugre por su tratamiento Lafgard protector textil, hace más fácil su limpieza, medidas 1.35 mts x 1.10 mts con escudo bordado de 40 cms de diámetro, con tubular para asta y moño decorativo</p> <p>Tela tipo A, tela principal, composición 100% poliéster, base 2131, peso 186 +- 11 g/m2, tejido plano, repelencia mínima 90% aatcc22, encogimiento máximo 2%, tensión, urdimbre mínimo 210,00 kgf, trama mínimo 251,00 kgf, rasgado urdimbre mínimo 3,50 kgf, trama mínimo 8,00 kgf.</p> <p>ACABADO: Todas las costuras deben ser uniformes y continuas y con la suficiente tensión para que se mantengan ajustadas al material siempre durante su uso. La bandera Armada Nacional debe ser confeccionada con tela de la misma tonalidad en todo su conjunto, no debe presentar manchas o decoloración, ni ninguna otra disconformidad perceptible en la inspección visual, como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión.</p> <p>COSTURAS: Todas las costuras deben tener de seis a nueve puntadas por pulgada, todos los extremos de los hilos visibles del producto terminado deben ser rematados, las costuras de pespunte deben ir ubicadas a una distancia de 2 mm a 3 mm del borde de la pieza, color azul oscuro, puntas cuadradas</p>		
5	<p>BANDERA DE FUERZA AÉREA INTERIOR</p> <p>TELA SATIN DOBLE FAZ</p> <p>135 cm</p> <p>DOBLE COSTURA</p> <p>CORBATIN (Ancho: 15cm Alto: 75cm)</p> <p>110 cm</p> <p>40 cm</p> <p>ESPACIO PARA ASTA (6cms)</p> <p>FLECOS EN HILO DORADO BRILLANTE</p> <p>ESCUDO BORDADO SOBRE LA TELA</p> <p>10 cm</p> <p>La bandera de Fuerza Aérea deberá estar confeccionada en tela tipo A doble la cual por su tejido satín cuenta con un brillo especial, repelente a líquidos y mugre por su tratamiento Lafgard protector textil, hace más fácil su limpieza, medidas 1.35 mts x 1.10 mts con escudo bordado de 40 cms de diámetro, con tubular para asta y moño decorativo</p> <p>Tela tipo A, tela principal, composición 100% poliéster, base 2131, peso 186 +- 11 g/m2, tejido plano, repelencia mínima 90% aatcc22, encogimiento máximo 2%, tensión, urdimbre mínima 210,00 kgf, trama mínima 251,00 kgf, rasgado urdimbre mínima 3,50 kgf, trama mínima 8,00 kgf.</p> <p>ACABADO: Todas las costuras deben ser uniformes y continuas y con la suficiente tensión para que se mantengan ajustadas al material siempre durante su uso. La bandera de Fuerza Aérea debe ser confeccionada con tela de la misma tonalidad en todo su conjunto, no debe presentar manchas o decoloración, ni ninguna otra disconformidad perceptible en la inspección visual, como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión.</p> <p>COSTURAS: Todas las costuras deben tener de seis a nueve puntadas por</p>	UNIDAD	1

	<p>pulgada, todos los extremos de los hilos visibles del producto terminado deben ser rematados, las costuras de pespunte deben ir ubicadas a una distancia de 2 mm a 3 mm del borde de la pieza, color azul claro, puntas cuadradas.</p> <p>BANDERA POLICÍA NACIONAL INTERIOR</p>		
6	<div></div> <p>La bandera Policía Nacional deberá estar confeccionada en tela tipo A doble la cual por su tejido satín cuenta con un brillo especial, repelente a líquidos y mugre por su tratamiento Lafgard protector textil, hace más fácil su limpieza, medidas 1.35 mts x 1.10 mts, dividida en dos franjas horizontales de igual proporción, una de color blanca ubicada en la parte superior y la otra de color verde en la parte inferior, con escudo de la institución bordado de 40 cms de diámetro, con tubular para asta y moño decorativo</p> <p>Tela tipo A, tela principal, composición 100% poliéster, base 2131, peso 186 +- 11 g/m2, tejido plano, repelencia mínima 90% aatcc22, encogimiento máximo 2%, tensión, urdimbre mínima 210,00 kgf, trama mínima 251,00 kgf, rasgado urdimbre mínima 3,50 kgf, trama mínima 8,00 kgf.</p> <p>ACABADO: Todas las costuras deben ser uniformes y continuas y con la suficiente tensión para que se mantengan ajustadas al material siempre durante su uso La bandera Policía Nacional debe ser confeccionada con tela de la misma tonalidad en todo su conjunto, no debe presentar manchas o decoloración, ni ninguna otra disconformidad perceptible en la inspección visual, como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión.</p> <p>COSTURAS: Todas las costuras deben tener de seis a nueve puntadas por pulgada, todos los extremos de los hilos visibles del producto terminado deben ser rematados, las costuras de pespunte deben ir ubicadas a una distancia de 2 mm a 3 mm del borde de la pieza, colores verde y blanco, puntas cuadradas.</p>	UNIDAD	1
7	<div></div> <p>BANDERA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA INTERIOR</p>	UNIDAD	1

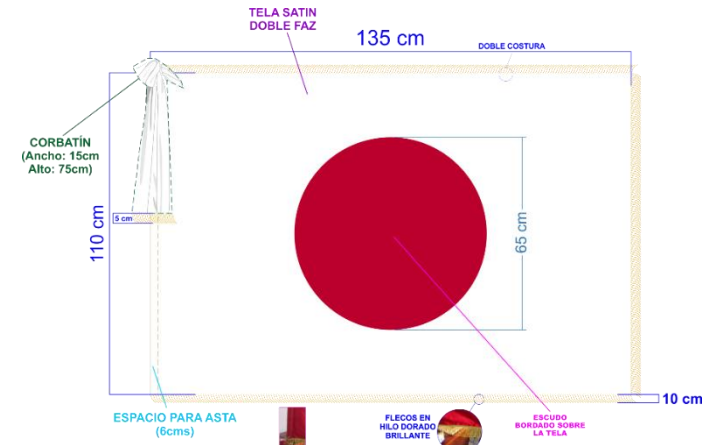
	<p>La bandera de la Escuela Superior de Guerra deberá estar confeccionada en tela tipo A doble la cual por su tejido satín cuenta con un brillo especial, repelente a líquidos y mugre por su tratamiento Lafgard protector textil, hace más fácil su limpieza, medidas 1.35 mts x 1.10 mts con escudo bordado de 40 cms de diámetro, con tubular para asta y moño decorativo</p> <p>Tela tipo A, tela principal, composición 100% poliéster, base 2131, peso 186 +- 11 g/m2, tejido plano, repelencia mínima 90% aatcc22, encogimiento máximo 2%, tensión, urdimbre mínima 210,00 kgf, trama mínima 251,00 kgf, rasgado urdimbre mínima 3,50 kgf, trama mínima 8,00 kgf.</p> <p>ACABADO: Todas las costuras deben ser uniformes y continuas y con la suficiente tensión para que se mantengan ajustadas al material siempre durante su uso. La bandera Escuela Superior de Guerra debe ser confeccionada con tela de la misma tonalidad en todo su conjunto, no debe presentar manchas o decoloración, ni ninguna otra disconformidad perceptible en la inspección visual, como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión.</p> <p>COSTURAS: Todas las costuras deben tener de seis a nueve puntadas por pulgada, todos los extremos de los hilos visibles del producto terminado deben ser rematados, las costuras de pespunte deben ir ubicadas a una distancia de 2 mm a 3 mm del borde de la pieza, color azul, puntas cuadradas.</p>		
<p>DESCRIPCIÓN BANDERAS EXTERIOR: Características: Tejido impermeable, 100% poliéster, tejido plano, tela resistente a la penetración del agua, repelencia mínimo 90%, resistencia a la tensión y al rasgado, encogimiento máximo del 2%, con costuras internas invisibles, en los exteriores con ojete cada 50 centímetros, con refuerzo de 6 centímetros por todos los bordes, soporte de interlon delgado e hilo de bordar 100% poliéster, refuerzo en tubular compuesto de tres telas tejidas con adhesivo y costuras reforzadas cada 5 cm con hilo aptan resistentes al sol y al agua para izar en exterior.</p>			
8	<p>BANDERA DE COLOMBIA EXTERIOR</p> 	UNIDAD	1
9	BANDERA COMANDO GENERAL EXTERIOR	UNIDAD	1

			
10	<p>BANDERA EJÉRCITO NACIONAL EXTERIOR</p> 	UNIDAD	1
11	<p>BANDERA DE ARMADA NACIONAL EXTERIOR</p> 	UNIDAD	1

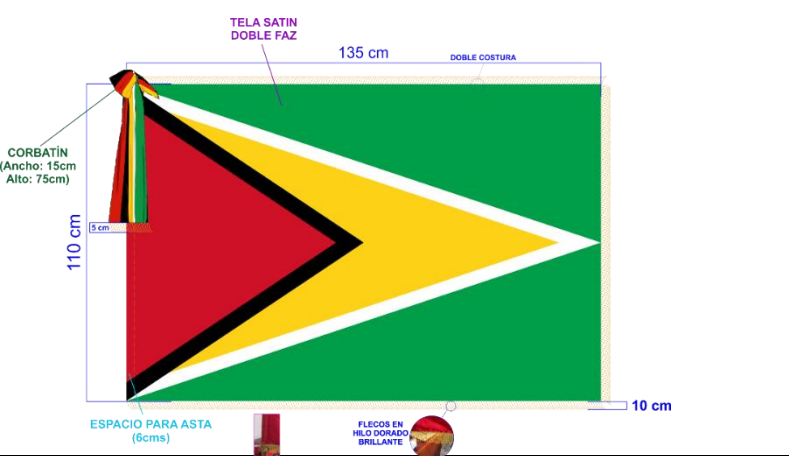
12	<p>BANDERA FUERZA AÉREA COLOMBIANA EXTERIOR</p> 	UNIDAD	1
13	<p>BANDERA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA EXTERIOR</p> 	UNIDAD	1
14	<p>BANDERA INSIGNIA CON SOLES EXTERIOR</p> 	UNIDAD	1

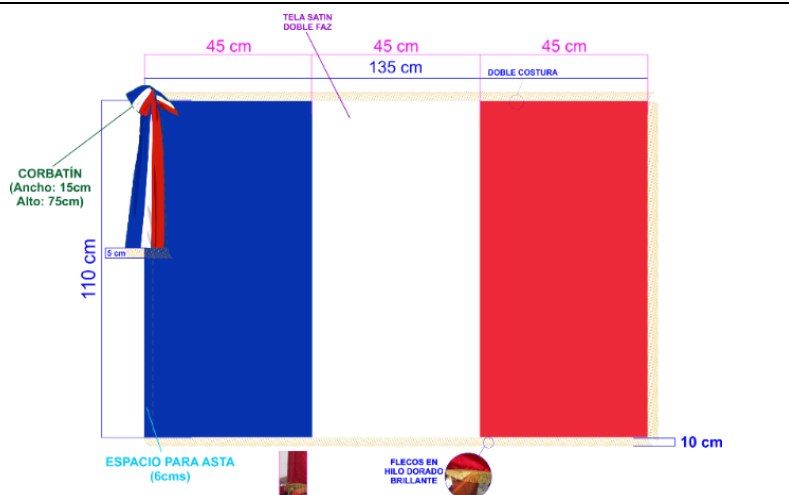
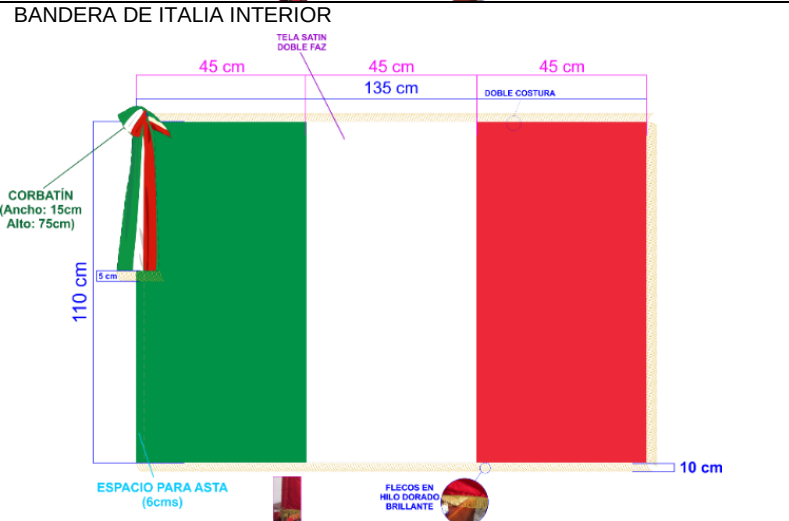
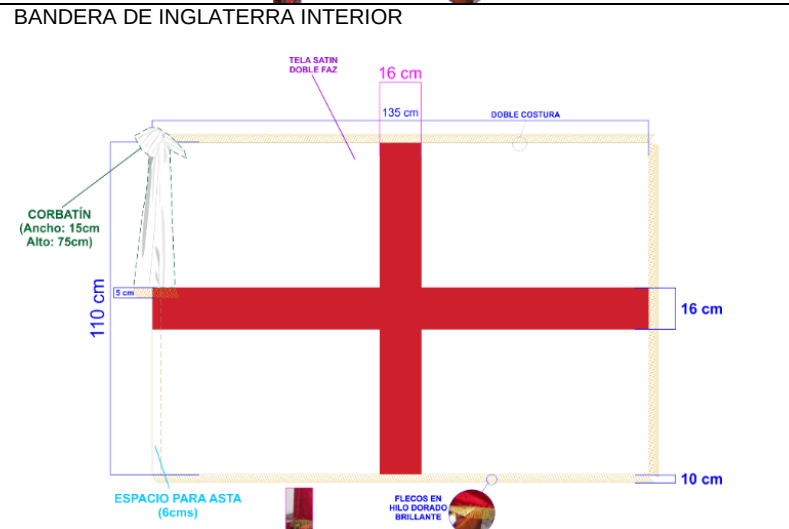
	DESCRIPCIÓN GENERAL BANDERAS INTERIOR PAÍSES EXTRANJEROS: Bandera para interior, confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores y distribución de medidas según imagen. Tela principal: poliamida o poliéster 100%, tejido satín y/o impermeable. Composición 100% poliéster base 2131 peso 186 +- 11 g/m2 tejido plano repelencia mínimo 90% aatcc22 encogimiento máximo 2% tensión urdimbre mínimo 210,00 kgf trama mínimo 251,00 kgf rasgado urdimbre mínimo 3,50 kgf trama mínimo 8,00 kgf. Confección: La bandera deberá estar confeccionada en tela tipo A doble la cual por su tejido satín cuenta con un brillo especial, repelente a líquidos y mugre por su tratamiento Lafgard protector textil, hace más fácil su limpieza. Costuras: Las costuras deben ser dobles y tener de 6 a 9 puntadas por pulgada, todos los extremos de los hilos visibles del producto terminado deben ser rematados, las costuras de pespunte deben ir ubicadas a una distancia de 2 mm a 3 mm del borde de la pieza, en el cual se está aplicando. Todas las costuras deben ser uniformes y continuas y con la suficiente tensión para que se mantengan ajustadas al material siempre durante su uso. Tubular: La jareta o tubular debe medir 110 cms de alto x 6 cms +/- 1 cms de ancho, debe tener costuras reforzadas dobles. La medida del ancho del tubular no está incluida en la medida del largo de 135 cms. Acabados: La bandera debe ser confeccionada con tela de la misma tonalidad en todo su conjunto, no debe presentar manchas o decoloración, ni ninguna otra disconformidad perceptible en la inspección visual, como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, arrugas o quemaduras. Las costuras deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material; El bordado debe ser uniforme, compacto y debe estar bien definido.		
15	BANDERA DE URUGUAY INTERIOR 	UNIDAD	1
16	BANDERA DE PANAMÁ INTERIOR	UNIDAD	1

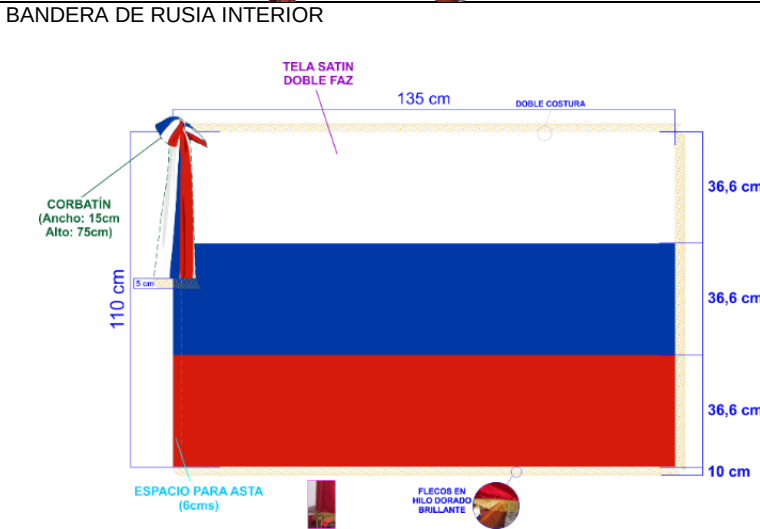
17	<p>BANDERA DE INDIA INTERIOR</p>	UNIDAD	1
18	<p>BANDERA DE COREA DEL NORTE INTERIOR</p>	UNIDAD	1
19	<p>BANDERA DE JAPÓN INTERIOR</p>	UNIDAD	1

	 <p>Diagram of a flag template with dimensions and labels:</p> <ul style="list-style-type: none">TELA SATIN DOBLE FAZ: 135 cmDOBLE COSTURACORBATÍN (Ancho: 15cm Alto: 75cm)110 cm5 cm65 cm10 cmESPACIO PARA ASTA (6cms)FLECOS EN HILO DORADO BRILLANTEESCUDO BORDADO SOBRE LA TELA		
20	<p>BANDERA DE ECUADOR INTERIOR</p>  <p>Diagram of the Ecuadorian flag template with dimensions and labels:</p> <ul style="list-style-type: none">TELA SATIN DOBLE FAZ: 135 cmDOBLE COSTURACORBATÍN (Ancho: 15cm Alto: 75cm)110 cm5 cm135 cm27,5 cm27,5 cm10 cmESPACIO PARA ASTA (6cms)FLECOS EN HILO DORADO BRILLANTEESCUDO BORDADO SOBRE LA TELA	UNIDAD	1
21	<p>BANDERA DE NICARAGUA INTERIOR</p>  <p>Diagram of the Nicaraguan flag template with dimensions and labels:</p> <ul style="list-style-type: none">TELA SATIN DOBLE FAZ: 135 cmDOBLE COSTURACORBATÍN (Ancho: 15cm Alto: 75cm)110 cm5 cm36,6 cm36,6 cm36,6 cm10 cmESPACIO PARA ASTA (6cms)FLECOS EN HILO DORADO BRILLANTEESCUDO BORDADO SOBRE LA TELA	UNIDAD	1
22	<p>BANDERA DE VENEZUELA INTERIOR</p>	UNIDAD	1

23	<p>BANDERA DE ALEMANIA INTERIOR</p>	UNIDAD	1
24	<p>BANDERA DE BOLIVIA INTERIOR</p>	UNIDAD	1
25	<p>BANDERA DE GUYANA INTERIOR</p>	UNIDAD	1

	 <p>Diagram of the flag of Guyana. The flag is a right-angled triangle with a green upper half and a red lower half, separated by a white diagonal band. The width is 135 cm and the height is 110 cm. Labels include: CORBATÍN (Ancho: 15cm Alto: 75cm), TELA SATIN DOBLE FAZ, DOBLE COSTURA, ESPACIO PARA ASTA (6cms), and FLECOS EN HILO DORADO BRILLANTE. A 10 cm dimension is shown at the bottom right.</p>		
26	<p>BANDERA DE CHINA INTERIOR</p>  <p>Diagram of the flag of China. The flag is rectangular with a red field and five golden-yellow stars. The width is 135 cm and the height is 110 cm. Labels include: CORBATÍN (Ancho: 15cm Alto: 75cm), TELA SATIN DOBLE FAZ, DOBLE COSTURA, ESPACIO PARA ASTA (6cms), FLECOS EN HILO DORADO BRILLANTE, and ESCUDO BORDADO SOBRE LA TELA. A 10 cm dimension is shown at the bottom right.</p>	UNIDAD	1
27	<p>BANDERA BELGICA INTERIOR</p>  <p>Diagram of the flag of Belgium. The flag is rectangular with three vertical stripes of black, yellow, and red. The width is 135 cm and the height is 110 cm. Labels include: CORBATÍN (Ancho: 15cm Alto: 75cm), TELA SATIN DOBLE FAZ, DOBLE COSTURA, ESPACIO PARA ASTA (6cms), and FLECOS EN HILO DORADO BRILLANTE. A 10 cm dimension is shown at the bottom right.</p>	UNIDAD	1
28	<p>BANDERA DE FRANCIA INTERIOR</p>	UNIDAD	1

			
29	<p>BANDERA DE ITALIA INTERIOR</p> 	UNIDAD	1
30	<p>BANDERA DE INGLATERRA INTERIOR</p> 	UNIDAD	1
31	<p>BANDERA DE PORTUGAL INTERIOR</p>	UNIDAD	1

			
32	<p>BANDERA DE RUSIA INTERIOR</p> 	UNIDAD	1
33	<p>BANDERA DE ISRAEL INTERIOR</p> 	UNIDAD	1
DESCRIPCIÓN GENERAL BANDERAS INTERIOR CON KIT:			

Bandera para interior, confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores y distribución de medidas según imagen.

Tela principal: poliamida o poliéster 100%, tejido satín y/o impermeable. Composición 100% poliéster base 2131 peso 186 +- 11 g/m2 tejido plano repelencia mínimo 90% aatcc22 encogimiento máximo 2% tensión urdimbre mínimo 210,00 kgf trama mínimo 251,00 kgf rasgado urdimbre mínimo 3,50 kgf trama mínimo 8,00 kgf.

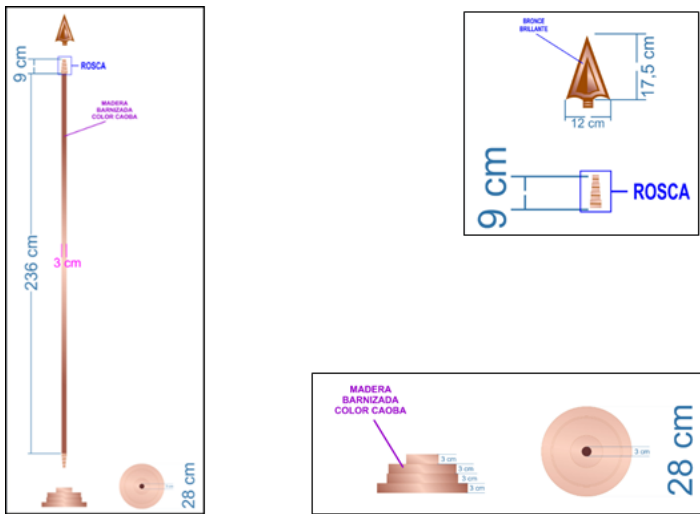
Confección: La bandera está confeccionada en tela tipo A doble la cual por su tejido satín cuenta con un brillo especial, repelente a líquidos y mugre por su tratamiento Lafgard protector textil, hace más fácil su limpieza.

Costuras: Las costuras deben ser dobles y tener de 6 a 9 puntadas por pulgada, todos los extremos de los hilos visibles del producto terminado deben ser rematados, las costuras de pespunte deben ir ubicadas a una distancia de 2 mm a 3 mm del borde de la pieza, en el cual se está aplicando. Todas las costuras deben ser uniformes y continuas y con la suficiente tensión para que se mantengan ajustadas al material siempre durante su uso.

Tubular: La jareta o tubular debe medir 110 cms de alto x 6 cms +/- 1 cms de ancho, debe tener costuras reforzadas dobles. La medida del ancho del tubular no está incluida en la medida del largo de 135 cms.

Acabados: La bandera debe ser confeccionada con tela de la misma tonalidad en todo su conjunto, no debe presentar manchas o decoloración, ni ninguna otra disconformidad perceptible en la inspección visual, como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, arrugas o quemaduras. Las costuras deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material; El bordado debe ser uniforme, compacto y debe estar bien definido.

KIT BANDERA (ASTA DESARMABLE, BASE DE MADERA Y MOHARRA EN BRONCE)

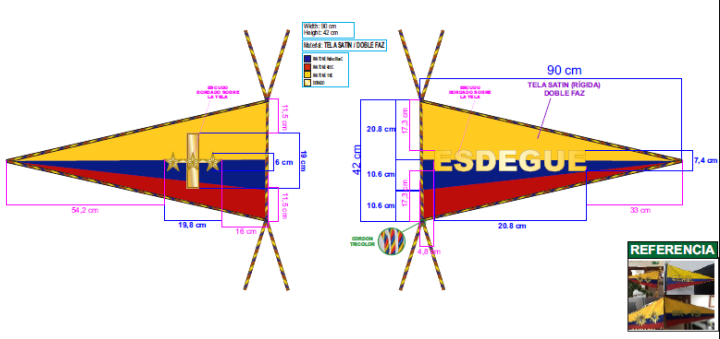
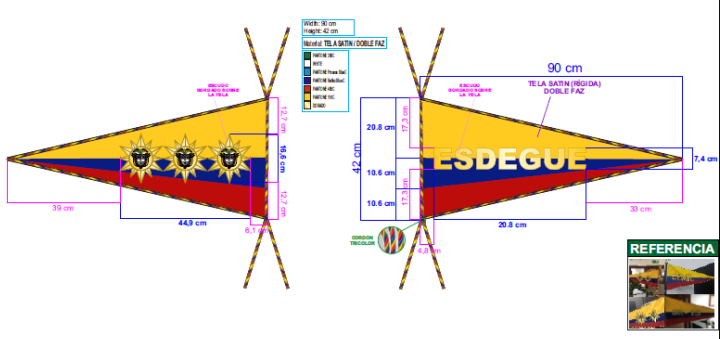


ASTA DESARMABLE: La asta debe acoplarse a la base en madera y a la moharra en bronce

BASE DE MADERA: La base en madera debe acoplarse al asta desarmable.

MOHARRA EN BRONCE: La moharra en bronce debe acoplarse a la asta desarmable.

34	<p>BANDERA DE COLOMBIA INTERIOR CON KIT</p> <p>135 cm</p> <p>110 cm</p> <p>56 cm</p> <p>27.5 cm</p> <p>27.5 cm</p> <p>40 cm</p> <p>10 cm</p> <p>CORBATÍN (Ancho: 15cm Alto: 75cm)</p> <p>TELA SATIN DOBLE FAZ</p> <p>DOBLE COSTURA</p> <p>ESPACIO PARA ASTA (6cms)</p> <p>FLECOS EN HILO DORADO BRILLANTE</p> <p>ESCUDO BORDADO SOBRE LA TELA</p>	UNIDAD	1
35	<p>BANDERA DE COMANDO GENERAL INTERIOR CON KIT</p> <p>135 cm</p> <p>110 cm</p> <p>36.66 cm</p> <p>36.66 cm</p> <p>36.66 cm</p> <p>40 cm</p> <p>10 cm</p> <p>CORBATÍN (Ancho: 15cm Alto: 75cm)</p> <p>TELA SATIN DOBLE FAZ</p> <p>DOBLE COSTURA</p> <p>ESPACIO PARA ASTA (6cms)</p> <p>FLECOS EN HILO DORADO BRILLANTE</p> <p>ESCUDO BORDADO SOBRE LA TELA</p>	UNIDAD	1
36	<p>BANDERA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA INTERIOR CON KIT</p> <p>135 cm</p> <p>110 cm</p> <p>40 cm</p> <p>10 cm</p> <p>CORBATÍN (Ancho: 15cm Alto: 75cm)</p> <p>TELA SATIN DOBLE FAZ</p> <p>DOBLE COSTURA</p> <p>ESPACIO PARA ASTA (6cms)</p> <p>FLECOS EN HILO DORADO BRILLANTE</p> <p>ESCUDO BORDADO SOBRE LA TELA</p>	UNIDAD	1

	<p>DESCRIPCIÓN GENERAL BANDERINES</p> <p>Dimensiones: 90 cms de largo por 42 cms de ancho en la superior y en la punta 7,4 cms, donde llevará el letrero correspondiente, está diseñado en tipos de tela: tipo "A", composición 100% poliéster - base 2131 - 186 +/- 11 g/m2 - tejido plano - repelencia mínimo 90% aatcc22 encogimiento máximo 2% - tensión tela alma - composición 50% poliester 50% algodón - 130 +/- 10 g/m2 - rigidez 6 a 9 - tejido woven - resistencia al de laminado mínimo 1400 - encogimiento longitudinal máximo - 2.0 de color según pantone color bridge coated grafico amarillo 116c r225 g205 b0 azul 294c ro g47 b108 y rojo 186r 200 g 16 b 46 (este color no es textil, es una aproximación). En una de sus caras, lleva bordado "el grado del superior o cdte de la unidad" y por el otro lado, el nombre de la unidad" en letras bordadas doradas. Debe ir empacada en una bolsa de polietileno transparente en el interior y en el exterior empacada en una bolsa de tela no tejida, de polipropileno biodegradable personalizada con bordado.</p>		
37	<p>BANDERÍN ESDEGUE CORONEL</p> 	UNIDAD	1
38	<p>BANDERÍN ESDEGUE MAYOR GENERAL</p> 	UNIDAD	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTE M	DESCRIPCIÓN
1	La tela de las banderas debe ser uniforme en el color y acabado.
2	Las banderas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, perforaciones, rasgaduras o rayones, ni ninguna otra disconformidad perceptible en la inspección visual como cortes, rasgaduras o huecos.
3	Las costuras de las banderas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos o costuras sueltas,

	libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material. Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja el elemento durante su uso.			
4	El bordado de las banderas debe ser uniforme, compacto y debe estar bien definido.			
	REQUISITOS DE EMPAQUE			
5	Para las banderas con escudo, deberá venir doblada a la medida del escudo, en caja de cartón individual. La caja de cartón debe tener rótulo en una de las caras laterales como mínimo, que indique en forma clara el tipo de elemento contenido.			
6	Para las demás banderas sin escudo, deberá venir doblada y en caja de cartón individual. La caja de cartón debe tener rótulo en una de las caras laterales como mínimo, que indique en forma clara, el tipo de elemento contenido.			
7	Para los banderines triangulares: Cada banderín deberá venir empacado en una bolsa de polietileno transparente en el interior, y en el exterior empacado en una bolsa de tela no tejida, de polipropileno biodegradable personalizada con bordado.			
	RESPONSABILIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LA CONFECCIÓN O FABRICACIÓN			
8	Es responsabilidad del contratista que los materiales utilizados en la fabricación y confección, así como los demás ítem, sean nuevos y de primera calidad y que cumplan con los requisitos técnicos establecidos. En ningún caso podrá delegar esta responsabilidad a terceros ante EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FFMM – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.			
	COLOR			
9	El color es un elemento fundamental para identificar y personalizar la identidad visual corporativa. Con el fin de garantizar el buen manejo de la imagen institucional, la aplicación de estos colores debe mantenerse constante en la medida de lo posible de la siguiente manera:			
				
	CMYK :	99-83-18-0	97-66-21-5	5-97-96-1
	RGB:	6-71-139	27-106-179	188-36-33
	HEX:	06478b	#1b6ab3	#bc2421

4.1 GARANTÍA TÉCNICA

El contratista asume el compromiso de presentar Garantía Técnica de los bienes a contratar en todos sus componentes, que ampare la calidad de los mismos por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Esta Garantía Técnica debe cubrir y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad del material de las banderas, moharras, astas y bases de madera
- Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de detectarse mala calidad de los bienes, el CONTRATISTA deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía, en un tiempo máximo de 24 horas luego del reporte efectuado por el CONTRATANTE

Una vez conocido el caso o incidente, el CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de dos (02) días para reemplazarlo por uno de iguales o superiores especificaciones técnicas a las contratadas.

4.2 PERSONAL OFERTADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

No aplica.

5. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor total que genere el presente contrato se cancelará en pagos parciales mensuales equivalentes al suministro del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la factura, previo informe de supervisión por parte del Supervisor del contrato, disponibilidad PAC, orden de pago SIIF y llevado a cabo los demás trámites administrativos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

Las personas jurídicas al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las personas naturales, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.

NOTA: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal (conductores) que presto el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

Parágrafo Cuarto: El pago de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la **cuenta corriente No. 202-82297-9 de BANCO DE OCCIDENTE**, señalada por EL CONTRATISTA en la propuesta como propia o en otra cuenta designada con anterioridad al vencimiento del pago, por medio de aviso escrito con no menos de quince (15) días calendario de anticipación y previa entrega de la certificación bancaria en original, sin perjuicio de los retrasos en el pago que se puedan generar por el trámite de habilitación de la cuenta en el SIIF.

Parágrafo Quinto: EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del este.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de garantía hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal).

7. **PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
8. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El lugar de entrega de los bienes objeto del presente proceso será en el Almacén de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, ubicada en la carrera 11 No. 102-50, en la ciudad de Bogotá.
9. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, por lo que para el presente contrato las exigirá, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en el SECOP II, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO con NIT. 830.002.634-1 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, **el documento incluirá en forma expresa el amparo del pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión, y que cubra los siguientes amparos:**

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha
Calidad de los bienes	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del

Parágrafo Primero: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Parágrafo Segundo: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Parágrafo Tercero: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá declarar la caducidad del presente contrato y las demás sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 7 ley 1150 de 2007.

Parágrafo Cuarto: El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo,

el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no las constituyere.

Parágrafo Quinto De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Parágrafo Sexto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Parágrafo Séptimo: El CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a mantener vigente la póliza de garantía, hasta la liquidación del contrato.

10. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

No aplica

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

11.1 GENERALES:

1. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
3. Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
5. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.
9. Constituir la garantía única dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y/o en la comunicación de aceptación de oferta/contrato.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO

GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entramientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.

11.2 ESPECIFICAS:

1. Prestar el suministro objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
2. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
3. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).
4. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.
5. Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los

presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo”.

6. Emitir certificación de vida útil si aplica (cuando se contraten bienes, cuando se realicen mantenimientos, renovaciones y/o mejoras a los bienes que amplíen su vida productiva, su utilidad y/o su eficiencia operativa) conforme al rango de la Política Contable establecida por el MDN (Propiedades, planta y equipo).
7. Cumplir con la garantía técnica y el término de respuesta a la garantía técnica.

12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.

13. SANCIONES CONTRACTUALES: EL CONTRATANTE podrá sancionar al CONTRATISTA por los incumplimientos parciales en sus obligaciones. El CONTRATISTA de común acuerdo con EL CONTRATANTE, acepta la imposición de las siguientes sanciones, que se impondrán conforme lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 así:

14.1 MULTAS: En caso de mora. Incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en entrega de los bienes y/o servicios como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

14.2 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, conforme el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el

valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación EL CONTRATISTA devolverá al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO los dineros recibidos por concepto del contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO conforme la cláusula primera de este contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar, o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA si ello procede y la fecha de pago.

14.3 MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

14.4 PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, El CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause el CONTRATISTA al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, la Entidad se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí establecido, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo primero: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Las partes acuerdan que el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria sean exigidas directamente al CONTRATISTA descontándolas de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamándola de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Parágrafo segundo: PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN. Una vez en firme la sanción, se publicará en el SECOP y se comunicará a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

Parágrafo tercero: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En el caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual

o tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiese. Si esto último no fuese posible, se cobrará por vía ejecutiva.

14. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del debido proceso, por tanto en proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.
16. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato además de sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente a:
 - a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la calidad de los bienes y/o servicios que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.
 - b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de la entrega de los bienes y/o servicios que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará.
 - c) TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo, las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: i) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual

EL CONTRATANTE no queda obligado a exponer al CONTRATISTA tales razones. ii) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por el CONTRATANTE o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas. iii) Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias.

18. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 de la Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución y en las leyes colombianas para la suscripción de contratos estatales.
20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, o por conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con las normas vigentes.
21. INFORMACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la ejecución del mismo.
22. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor MY. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ, Jefe Sección Servicios Técnicos de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", o quien haga sus veces en el cargo, quien ejercerá las facultades establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 contentiva del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la modifiquen o adicionen y/o procedimiento de supervisores de contratos, estipulado por el Sistema de Gestión de Calidad de la ESDEG.
23. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor del contrato es la persona encargada de velar por los intereses del contratante y en especial tendrá las siguientes funciones:
 - 23.1. EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.
 - a) Presentar informes de supervisión mensual durante la ejecución del contrato y trimestral hasta el vencimiento de las garantías.
 - b) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados correspondan a los solicitados, definidos y aceptados en el contrato.
 - c) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, las actas de iniciación de la ejecución, dentro del término que se haya establecido en el contrato.
 - d) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al CONTRATANTE y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
 - e) Exigir calidad en los bienes y/o servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las especificaciones técnicas exigidas.
 - f) Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que ofertados en la propuesta. En el evento de que los bienes y/o servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato.

- g) En coordinación con el Jefe de Presupuesto de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA.
- h) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente.
- i) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
- j) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad, que reposen los soportes correspondientes en la carpeta maestra y que puede procederse a su respectivo pago final.
- k) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo.
- l) Elaborar, suscribir y realizar el trámite de firmas del acta de cierre del expediente contractual.
- m) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido pagadas.

24.2 EN EL ASPECTO LEGAL.

- a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
- b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que éste determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones.
- c) Proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación de mutuo acuerdo del mismo.
- d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Jefe de Presupuesto, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato.
- e) El supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Jefe de Presupuesto, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible.
- f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados y al día en el pago al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.
- g) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato y realizar el trámite de firmas del Ordenador del Gasto y el Contratista.
- h) Atender y resolver en coordinación con el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las especificaciones técnicas.
- i) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

Parágrafo Primero: CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor sin necesidad de suscribir un contrato modificadorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos.

Parágrafo Segundo: TRASLADOS: Teniendo en cuenta que las obligaciones del supervisor finalizan hasta el vencimiento de todas las garantías establecidas en la presente aceptación de oferta, cuando el supervisor salga trasladado o cambien de cargo deberá informar al Departamento Administrativo y anexar el acta de entrega de la supervisión del contrato para la realización del trámite administrativo respectivo.

Parágrafo Tercero: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación del Ministerio Defensa Nacional, cuando el supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.
 2. El supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual, las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.
 3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Jefe de la dependencia para la cual sea contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.
24. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.
25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (subroga el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011) que adiciona el artículo 2 numeral 5, literal d, de la Ley 1150 de 2007, “La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”, en consecuencia el contrato se perfecciona cuando el contratista firme el contrato en el SECOP II.

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

26. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Comunicación de Aceptación de Oferta en Bogotá D.C., y se expide un (01) original a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TC. NESTOR JAIME NARANJO SOTO
C.C. No. 15'960.886 de Salamina (Caldas)
Ordenador del Gasto Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
CONTRATANTE

PF. LAURA JOHANA VILLA RODRIGUEZ
Integrante Económico Comité Evaluador

SV. OSCAR LUIS MARTINEZ DORIA
Integrante Técnico Comité Evaluador

PF. SILVIA PEDROZA ALBORNOZ
Integrante Jurídico Comité Evaluador

PD05. LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA
Abogada

Vo.Bo. CT. JONATHAN JIMENEZ VINASCO
Jefe Sección Contratación

MY. MIGUEL ÁNGEL SERRANO TORO
Proyecto – Comité Adquisiciones